



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E . -**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados en coadyuvancia con Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción II, XXXIII, 77, 80, 111, 117, 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente:

**DICTAMEN**

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio número 0319/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de cesiones de derechos, cambio de beneficiario y traspaso de concesiones de mercados municipales y locales comerciales de espacios públicos otorgados en arrendamiento, mismos que se transcriben en el presente dictamen para mejor análisis y estudio.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

**ANTECEDENTES**

1. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Orencio Guzmán Peña la concesión número 192 ciento noventa y dos del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 33 treinta y tres con una superficie de 9.02 m<sup>2</sup> para realizar el giro comercial de Fritanga.

Mediante el oficio OMA/JMM/006/2023 de fecha 03 de enero de 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió una solicitud de cesión de derechos de la concesión 192 ciento noventa y dos del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 33 treinta y tres, en favor de Leticia Martínez Plazola, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su hijo el C. Alan Yamir Pérez Martínez, asimismo solicita el cambio de giro comercial para quedar como Cafetería y Lonchería.

Bajo esa tesitura es preciso señalar que el concesionario de la concesión materia de la presente solicitud de cesión de derechos el C. Orencio Guzmán Peña, falleció desde el pasado 20 de julio del año 2018, tal y como se acredita con el acta de defunción que se encuentra adjunta al





trámite de referencia registrada en el libro 5, acta 813, oficialía 01, de fecha 21 de julio de 2018 en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Se adjunta a la petición de cesión de derechos, un contrato de cesión de derechos, suscrito entre las C.C. Ana Rosa Guzmán Pérez, en representación de su menor hijo Orencio Sebastián Soto Guzmán quien es el beneficiario de la concesión y Leticia Martínez Plazola, para dar certeza a su solicitud.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

- 2. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Ma. De La Luz Cárdenas Martínez la concesión número 169 ciento sesenta y nueve del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 10 diez con una superficie de 49.60 m2 para realizar el giro de Abarrotes en General y Cocina Económica.

Mediante el oficio OMA/JMM/004/2023 de fecha 03 de enero del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 169 ciento sesenta y nueve del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 10 diez, en favor de Leticia Plazola Razo, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su nieto el C. Alan Yamir Pérez Martínez, asimismo solicita el cambio de giro comercial para quedar como abarrotes en general y venta de frutas y verduras, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

- 3. Que con fecha veintiuno de 20 de julio del año 2021 dos mil veintiuno, fue emitida a favor del Ciudadano Juan Manuel López Sánchez la concesión número 168 ciento sesenta y ocho del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 9 nueve con una superficie de 49.60 m2 para realizar el giro de Venta de Frutas y Verduras, Dulcería y venta de artículos para fiestas.

Mediante el oficio OMA/JMM/003/2023 de fecha 03 de enero del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 168 ciento sesenta y ocho del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 9 nueve, en favor de Leticia Plazola Razo, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su nieta la C. Dorle Noemí Joya Olvera, asimismo solicita extensión de giro de abarrotes para quedar como Venta de Frutas y Verduras, Dulcería, venta de artículos para fiestas y abarrotes,



adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

4. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Eréndira Ceja González la concesión número 185 ciento ochenta y cinco del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 26 veintiséis con una superficie de 22.75 m<sup>2</sup> para realizar el giro de Pescados y Mariscos.

Mediante el oficio OMA/JMM/005/2023 de fecha 03 de enero del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 185 ciento ochenta y cinco del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 26 veintiséis, en favor de Leticia Plazola Razo, quien a su vez solicita que queden como beneficiarias de la concesión sus hijas las C. Fabiola Noemí Olvera Plazola y Leticia Martínez Plazola, asimismo solicita que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de pescados y mariscos y sus derivados, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud.

En el mismo orden del ideas es preciso señalar que mediante el oficio OMA/JMM/150/2023 de agosto del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, remitió la solicitud de ampliación de superficie de la concesión 185 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local 26 con una superficie de 22.75 m<sup>2</sup> para ampliarla a 52.89 m<sup>2</sup>, ya que solicita ampliarla 9.95 m<sup>2</sup> al frente del local actualmente concesionado y 20.19 m<sup>2</sup> hacia atrás (parte trasera o posterior del local actualmente concesionado).

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

5. Mediante el oficio OMA/JMM/216/2022 el Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud de la Ciudadana Mercedes Iñiguez Sánchez por la que solicita el cambio de beneficiario de la concesión número 39 del local 38-A del Mercado Municipal Río Cuale en favor de su hija Zuric Janeth Larios Iñiguez.

Así mismo mediante oficio DPETU/SDMC/061/2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido actual Subdirector de Mercados de la ciudad, remitió a la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la solicitud de la Ciudadana Mercedes Iñiguez Sánchez, por medio de la cual ratifica la solicitud de cambio de beneficiario a favor de la C. Zuric Janeth Larios Iñiguez.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

- 6. Mediante el oficio OMA/JMM/016/2023 el entonces Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud de la Ciudadana Hilaria Zambrano Estrada, solicitando el cambio de beneficiario de la concesión número 174 del local 15 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, en favor de la C. María del Carmen Carrillo Zambrano.

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

- 7. Mediante el oficio OMA/JMM/017/2023 el entonces Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud del Ciudadano Alain Parish Gómez Pérez por el que solicita la cesión de derechos y obligaciones del local comercial número 15 del Estacionamiento Benito Juárez, con una superficie de 4.00 m2 con el giro comercial de venta de Artesanías en favor de su hija Grecia Alisa Gómez Santana, adjuntando a su petición el contrato de cesión de privado para dar certeza a su solicitud.

Local comercial que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

- 8. Mediante el oficio OMA/JMM/018/2023 el entonces Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud de la Ciudadana Francisca Santiago Tomas por el que solicita el traspaso del local comercial número 21 del Estacionamiento Benito Juárez, con una superficie de 4.00 m2 con el giro comercial de venta de Artesanías en favor de su hija Lourdes Odilón Santiago.

Local comercial que presenta **adeudo** en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

- 9. Mediante el oficio OMA/JMM/015/2023 el entonces Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud del Ciudadano Margarito Briseño Martínez por la que solicita el traspaso del local comercial número 08 del Estacionamiento Benito Juárez, con una superficie de 4.00 m2 con el giro comercial de venta de Artesanías en favor de Alma Lizeth Ramírez Sandoval, adjuntando a su petición el contrato de traspaso privado para dar certeza a su solicitud.

Local que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.



10. Mediante el oficio PVRSM/1021/2021 del fecha 30 de septiembre del año 2021 el síndico municipal remitió la solicitud que realiza la Ciudadana Claudia Patricia Soto Aceves, respecto a que se le otorgue en arrendamiento el local comercial 20-A de la Plaza Juárez, el cual se encuentra a nombre de Rosario Padrón Aceves, para lo que adjunta el contrato de cesión privado celebrado para dar certeza a su solicitud.

Local que presenta **adeudo** en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

### CONSIDERANDOS

- I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.
- II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a Mercados y Centrales de Abasto, que es el asunto en particular que nos atañe.
- III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.
- V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados



por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.

**VI.** De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la cesión de derechos de los locales comerciales y cambio de beneficiario a que hace referencia en el apartado de Antecedentes de la presente iniciativa.

**VII.** Para llevar a cabo lo solicitado, resulta necesario atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestaciones de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra establecen:

*“Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como cesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior.”*

*Artículo 42.- Se exceptúan del pago referido en el artículo anterior las cesiones por causa de muerte del concesionario, siempre y cuando se trate del beneficiario señalado en el contrato de concesión, si no existiera éste se consideraría a quien fuera su esposa (o), a un descendiente, a un ascendiente y a la concubina (o), cualquiera de los supuestos que sean, el trámite debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.”*

Por lo antes señalado y en atención al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo que respecta a la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, resulta jurídicamente procedente y normativamente vinculante adoptar la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referencia para el establecimiento de cuotas, derechos, contraprestaciones o tarifas relativas a los mercados municipales.

En ese sentido, la utilización del salario mínimo como referencia para el cobro de derechos o cuotas municipales en mercados públicos podría generar una afectación económica desproporcionada a los locatarios, vulnerando el principio de capacidad contributiva y



contraviniendo el objetivo constitucional de proteger el ingreso de las personas trabajadoras.

Por lo tanto, la adopción de la UMA como unidad de referencia para la fijación de las contraprestaciones a cargo de los concesionarios, locatarios o permisionarios de mercados municipales, constituye no solo una adecuación legal obligatoria, sino también una medida que pondera el derecho al trabajo, la protección del comercio popular y la economía local, en términos del interés público y del principio pro persona, tutelando con ello un esquema de justicia distributiva que favorezca a los sectores más vulnerables de la economía.

**VIII.** Respecto al Acuerdo Edificio 0319/2023, de las solicitudes de cesión de derechos, cambio de beneficiario, extensión de superficie y traspaso de concesiones de mercados municipales y locales comerciales de espacios públicos otorgados en arrendamiento que quedaron plenamente descritas y establecidas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, derivado de los oficios y documentos que se agregan a las solicitudes, documentos que obran en el archivo documental de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercado, se desprenden elementos suficientes para negar las siguientes solicitudes de traspaso de locales comerciales otorgados en arrendamiento:

**A.** Se niega la solicitud del traspaso del local comercial número 21 de la Plaza Benito Juárez, cuya titular es la Ciudadana **Francisca Santiago Tomas**, lo anterior en virtud de dicho local comercial presenta adeudo en el pago de sus derechos, según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante no oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

**Para lo anterior es importante señalar que, quedan a salvo los derechos de la solicitante siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones.**

**B.** Se niega la solicitud del traspaso del local comercial número 20-A de la Plaza Benito Juárez, cuya titular es la Ciudadana Rosario Padrón Aceves, lo anterior en virtud de dicho local comercial presenta adeudo en el pago de sus derechos, según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

**Para lo anterior es importante señalar que, quedan a salvo los derechos de la solicitante siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones.**

**IX.** Ahora bien, para cumplir lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de



**Vallarta Sala A**

Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorizan las cesiones de derechos, cambios de beneficiarios y solicitudes de traspaso de locales comerciales otorgados en arrendamiento los que a continuación se señalan:

-  1. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 192 ciento noventa y dos del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 33 treinta y tres con una superficie de 9.02 m2** en favor de la **C. Leticia Martínez Plazola**, y como beneficiario al **C. Alan Yamir Pérez Martínez**, autorizando a su vez el cambio de giro comercial para quedar como **Cafetería y Lonchería**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

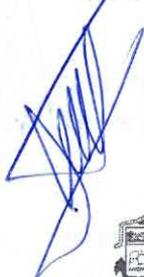
Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 135 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025.

-  2. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 169 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 10, con una superficie de 49.60 m2** en favor de la **C. Leticia Plazola Razo**, y como beneficiario al **C. Alan Yamir Pérez Martínez**, autorizando a su vez el cambio de giro comercial para quedar como **abarrotes en general y venta de frutas y verduras**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

 Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 744 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025.

-  3. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 168 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 9, con una superficie de 49.60 m2** en favor de la **C. Leticia Plazola Razo**, y como beneficiaria de la concesión la **C. Dorle Noemi Joya Olvera**, autorizando a su vez la extensión de **giro de abarrotes para quedar como Venta de Frutas y Verduras, Dulcería, venta de artículos para fiestas y abarrotes**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

 Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 744 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025.

-  4. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 185 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local**



**Puerto  
Vallarta**

**Regidores  
Sala A**

número 26, con una superficie de 22.75 m<sup>2</sup> en favor de **Leticia Plazola Razo**, con uso autorizado de venta de **pescados y mariscos y sus derivados**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 341 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025.

Respecto a su petición de designar como beneficiarias a las **CC. Fabiola Noemí Olvera Plazola y Leticia Martínez Plazola**, es importante señalar, que en caso de fallecimiento de la titular solamente una persona es la que podría adquirir los derechos y obligaciones derivados de dicha concesión, razón por la cual y para evitar controversias a futuro, **no es procedente su solicitud, quedan a salvo los derechos de la solicitante para que los haga valer nuevamente bajo el criterio antes señalado.**

En cuanto a la solicitud de ampliación o extensión de la superficie solicitada de la concesión **185 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 26, NO ES PROCEDENTE** por ser contrarias a lo estipulado en el artículo 25 fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 38 fracción I del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al invadir pasillos y espacios públicos, obstruyendo el libre tránsito.

5. Se autoriza a la concesionaria la **C. Mercedes Iñiguez Sánchez** el cambio de beneficiario en su **concesión número 39 del local 38-A del Mercado Municipal Río Cuale** en favor de su hija la **C. Zuric Janeth Larios Iñiguez**, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
6. Se autoriza a la concesionaria la **C. Hilaria Zambrano Estrada** el cambio de beneficiario de la **concesión número 174 del local 15 del Mercado Municipal 5 de Diciembre** en favor de la **C. María del Carmen Carrillo Zambrano**, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis,

7. Que por virtud de la solicitud de traspaso que realiza el **C. Alain Parish Gómez Pérez** en su carácter de arrendatario del **local comercial número 15 de la Plaza Benito Juárez, con una superficie de 4.00 m2**, se autoriza la celebración de nuevo contrato de arrendamiento entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco como arrendador y la actual posesionaria la **C. Grecia Alisa Gómez Santana** como arrendataria, quien se ha hecho cargo de los pagos de los derechos del arrendamiento del inmueble en mención.
8. Que por virtud de la solicitud de traspaso que realiza el **C. Margarito Briseño Martínez** en su carácter de arrendatario del **local comercial número 08 de la Plaza Benito Juárez, con una superficie de 4:00 m2 con el giro comercial de venta de Artesanías**, se autorizada se celebre contrato de arrendamiento entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta como arrendador y **Alma Lizeth Ramírez Sandoval** como arrendataria.

Una vez expuesto lo anterior, hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

#### MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamiento tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales y centrales de abasto; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que los solicitantes de la cesión de derechos, cumplieron al exhibir y adjuntar a su petición todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



Que en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, cada uno de los concesionarios señalados en el apartado de antecedentes, tiene reconocido a su favor un derecho constitutivo por virtud del otorgamiento de la concesión, el cual en términos de lo establecido 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, puede cederse, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes.

Una vez expuesto lo anterior; quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las cesiones de derechos, cambios de beneficiarios y solicitudes de traspaso de las concesiones así como de locales comerciales otorgados en arrendamiento señaladas en el **CONSIDERANDO IX** del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en los artículos 30, 31, 31 bis, 35, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Hacienda Municipal, para que realice el alta de los nuevos titulares de las concesión que a cada uno corresponda, reciba los pagos y realice los cobros correspondientes a las referidas concesiones a nombre de estos dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente.

**TERCERO:** Se instruye a la Sindicatura Municipal para que una vez acreditados los pagos por los cedentes y cesionario se auxilie de la Dirección Jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el cambio de titular de las concesiones respecto de las cuales se autoriza la cesión de derechos y celebración de nuevo contrato de arrendamiento y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Hacienda Municipal y Subdirección de Mercados de la Ciudad.

**A T E N T A M E N T E**

**PUERTO VALLARTA, JALISCO, 29 DE MAYO DEL AÑO 2025**



**C. Marcia Raquel Bañuelos Macías**  
Presidenta de la Comisión Edilicia  
Permanente de Comercio, Unidades  
Económicas y Mercados; y colegiada  
de la Comisión Edilicia Permanente de  
Gobernación

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**  
Presidente de la comisión Edilicia  
Permanente de Gobernación; y  
colegiado de la Comisión Edilicia  
Permanente de Comercio, Unidades  
Económicas y Mercados



*José Francisco Sánchez Peña*

**Médico José Francisco Sánchez Peña**  
Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

**Ing. Luis Jesús Escoto Martínez**  
Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

*Felipe Arechiga Gómez*

**C. Felipe Arechiga Gómez**  
Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

*Micaela Vázquez Díaz*

**C. Micaela Vázquez Díaz**  
Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

*Iroselma Dalila Castañeda Santana*

**Lic. María Magdalena Urbina Martínez**  
Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

**Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana**  
Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

*Erika Yesenia García Rubio*

**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

**C. Erika Yesenia García Rubio**  
Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

*María Laurel Carrillo Ventura*

**Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**  
Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

**Lic. Karla Alejandra Rodríguez González**  
Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

**Lic. Christian Omar Bravo Carbajal**  
Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación

**Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia**  
Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación